RESOLUCIÓN

ADELA DE MORA MUÑOZ (1 de 1)
TERCER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: dfeb587ddf2a3221ad23691060ddfc3

Expediente nº: 1625/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Concesión de Ayudas de Realojos
Asunto del Expediente: AYUDAS ALQUILER REALOJOS SEPTIEMBRE 2026

D.ª Adela de Mora Muñoz, tercera teniente de alcaldesa y delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 813/2025, de 24 de febrero de 2025, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025, adopta la presente resolución, cuya numeración figura al margen, teniendo en cuenta:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto en este Ayuntamiento los expedientes encaminados a la rehabilitación del parque público municipal, concretamente se están tramitando los siguientes expedientes:

- Expte rehabilitación 13 cubiertas Barriada de la Navidad: aprobación del proyecto con fecha 13/03 /2025 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba modificado del proyecto de ejecución y del contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2026 y consta en expediente 906/2024/33 acta de recepción parcial de fecha 26/06/2026.

- Expte Obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada de la Navidad (calle Niños Jesús, nº2 y 12 y calle Querubines, nº9), consta resuelto el contrato de adjudicación a la entidad VIA AUGUSTA JULIA, S.L. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025. (EXPTE 85/2022),

- Expte Obras de Rehabilitación de 7 viviendas en Barriada Pérez Cubillas (Calle Río Tajo, nº1 y 3 y calle Rio Chanza, nº5,6,7,17 y 19 (EXPTE 112/2022), Consta resolución del contrato de adjudicación a la entidad VIA AUGUSTA JULIA, S.L. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2025.

- Expte obras de rehabilitación calle Jesús Hermida conforme al Proyecto redactado por DON GUILLERMO DURÁN, estando en ejecución. (expte 906/2025/10).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: Las competencias en materia de vivienda en Andalucía corresponden a la Comunidad Autónoma y a los municipios, siendo competencias de los Ayuntamientos según lo regulado en el artículo 9 de la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía, entre otras, la delimitación de áreas para la regeneración y renovación urbana y la promoción de viviendas y alojamientos del parque público municipal.

DECRETO Número: 2026-4450 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cuenta esta Administración con un parque público municipal, constituido por el conjunto de viviendas y alojamientos destinado a dar solución habitacional adecuada para los sectores de la población que tiene más dificultades de acceso en el mercado, con especial atención a colectivos sujetos a mayor vulnerabilidad, personas jóvenes y colectivos con necesidades especiales, como son las personas con discapacidad.

La construcción, mantenimiento y gestión del parque público debe hacerse por este Ayuntamiento ostentando la titularidad de las viviendas que son objeto de las obras de rehabilitación antes mencionadas.

SEGUNDO: En el ejercicio de mantenimiento y gestión del parque público se vienen realizando los proyectos de obras señalados sin que sea compatible la ejecución de estas obras con el uso de la vivienda.

No disponiendo de solución habitacional para realojar de manera urgente a las unidades familiares afectadas por dichas obras y atendiendo a la situación económico- social de las familias afectadas procede la concesión durante el tiempo necesario para la licitación y ejecución de las obras, de una ayuda económica destinada al abono, según los casos, de fianza, garantías adicionales y renta de alquiler conforme a los contratos de arrendamiento que suscriban dentro del marco previsto en la nueva Ley de Vivienda de Andalucía, siendo uno sus principios rectores, la colaboración y coordinación entre todos los poderes públicos a fin de contribuir a hacer efectivo el derecho a facilitar el acceso a una vivienda que reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad y calidad, en condiciones de igualdad, con atención preferente a aquellos colectivos vulnerables.

Se han tramitado los expedientes administrativos, donde quedan acreditados los contratos de arrendamientos suscritos y en su caso, documento de cesión del importe de la ayuda concedida al arrendatario a favor del arrendador para el pago de la renta.

TERCERO: Al tratarse de una ayuda, debe encuadrarse en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 8 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Conforme al artículo 22 de la Ley antedicha el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se regula en el apartado segundo que: *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten* ***razones de interés público, social, económico o humanitario,*** *u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En este caso, debe considerarse que el Plan Estratégico de Subvenciones, actualmente aprobado para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día 26 de febrero de 2024, que recoge la LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN / PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DE ALQUILER, que contempla en el primer Anexo: LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE AYUDAS DE

Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

EMERGENCIA DE ALQUILER, AYUDAS AL EMPLEO Y AL DESARROLLO ECONÓMICO. ÁREA DE EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS, concretándose en el Capítulo III y IV: 100 1521 48932 la línea para realojos.

En el caso presente, se justifica en expediente la necesidad del realojo de las personas para la ejecución de obras de rehabilitación en el parque público municipal, siendo de competencia municipal y de interés público, por lo que es de aplicación el procedimiento de concesión de forma directa.

Una vez comprobada la documentación presentada por las personas afectadas por el realojo, los pagos se ingresarán en la cuenta facilitada al efecto, pudiendo abonarse en la cuenta del arrendador conforme al documento de cesión del crédito que consta en el expediente.

CUARTO: En relación al procedimiento hay que estar a lo indicado ut supra previsto en la Ley General de Subvenciones, en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y además en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, de este Ayuntamiento, concretamente Base 23.6 c) y 23.7, respecto del procedimiento para la concesión de estas ayudas de alquiler de carácter excepcional que indica lo siguiente:

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones , con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO. A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Así, concederá las siguientes: 3) Las de emergencia social, a personas físicas, previo informe de los Servicios Sociales, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa. A estos efectos dada la situación económica de las familias se exceptúa la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECRETO Número: 2026-4450 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

QUINTO: En cuanto a la competencia, según las bases indicadas es competencia de Junta de Gobierno Local. Además hay que estar a lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local que atribuye a la Junta de Gobierno Local en el apartado g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.* Ahora bien de acuerdo con el Texto Refundido de las Competencias del Área de Gobierno de fecha 28 de abril de 2026, le corresponde a la Teniente Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos: *La concesión de ayudas económicas en materia de vivienda (Por acuerdo de la JGL en sesión de 27/04/2026).*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/85 de 1 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

I. Conceder durante el tiempo necesario para la licitación y ejecución de las obras de rehabilitación una ayuda económica para el alquiler de vivienda a favor de los integrantes en la siguiente relación, por los importes y plazos de pago que se señalan en la tabla adjunta, siendo el importe total de estas ayudas de **15.165,23€** con cargo a la Partida Presupuestaria **100 1521 48932 de AYUDAS PARA REALOJOS.**

II. Realizar el pago por los importes señalados correspondientes al mes **SEPTIEMBRE** de 2026. Cedido el crédito de la ayuda, el ingreso se hará efectivo en la cuenta facilitada al efecto por el arrendador.

III. Realizar el resto de los pagos mes a mes, a razón de los importes señalados**,** conforme se especifica en el Contrato de Arrendamiento que consta en los expedientes tramitados al efecto.

IV. Modificar o en su caso, suspender de forma definitiva las referidas ayudas económicas en el supuesto de incumplimiento por parte de los interesados por falta de los requisitos necesarios para su concesión.

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR AYUDA /ENDOSATARIO	DNI	VVDA. REHABILITADA	TOTAL
ESTEFANIA GOMEZ CLIMENT Perceptora: DOLORES Mª DEL VALLE ORDOÑEZ	49106022X 29782683Y	C/RIO TAJO 1,BAJO	550
ISABEL LOPEZ FORNALINO Perceptor: JOSE M. GIL ROMERO	48.911.557X 29.054.998H	C/RIO CHANZA 17	500
CRISTINA ALVAREZ HUERTAS Perceptora: CARMEN ROJAS GANDULLO	29.055.069C 44.231.806T	C/QUERUBINES 9	507,11

Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

PEDRO GOMEZ CARDENAS Perceptora: CRISTINA RAMOS FERNANDEZ	29.045.873R 44.234.295M	C/RIO TAJO 3	478,42
MARIA LUISA CARDENA MARTIN Perceptor: JOSE FERNANDEZ GARCIA	29.732.151M 29.332.558Z	C/RIO CHANZA 7	450€
TRINIDAD GOMEZ GARCIA Perceptor: ANGELES CABEZA VAZQUEZ	48.905.410G 29.383.461H	C/RIO CHANZA 19	550€
ANTONIO POZO GARCIA Perceptor: ESPERANZA GRANADO MARTINEZ	49.083.281Q 48.948.627G	C/RIO TAJO 17	540€
JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA Perceptor: MARIA JESUS ALVAREZ GONZALEZ	70.416.129L 29.470.022F	C/JESUS HERMIDA 2, PORTAL 2,PRIMERO B	790,27 €
FRANCISCO QUINTERO CARACUEL Perceptor: RAFAEL ORTIZ GARCIA	29.677.076S 29.743.281A	C/JESUS HERMIDA 2,PORTAL 5, SEGUNDO B	600€
MIGUEL ANGEL VELEZ MARTIN Perceptor: ALEJANDRO CEJUELA LOPEZ	48.946.688C 75.553.561X	C/JESUS HERMIDA 2,PORTAL 5, PRIMERO A	690€
LUCIA FLORES GRANADO Perceptora: LUCIA MARQUEZ NAVARRO	29.794.204G 49.061.775S	C/REAL DE LA FERIA 11	525€
FRANCISCA SANCHEZ DE LOS SANTOS Perceptor: PABLO EIZAGUIRRE BASTERRECHEA	29.392.971Y 79.006.517E	C/NOCHEBUENA 2	716,80 €
JUAN RODRIGUEZ GANZ	29.730.038P	C/RIO CHANZA 5	635€
MARIA ISABEL ALVAREZ HUERTAS Perceptora: CARMEN ROJAS GANDULLO	29.785.474Z 44.231.806T	C/REAL DE LA FERIA 7	600€
JOSE MANUEL LOPEZ MATIAS	29.786.3	C/JESUS HERMIDA 2, PORTAL	582,63

DECRETO
Número: 2026-4450 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

	64F	6, BAJO A.	€
JOSEFA RODRIGUEZ RECIO	29.753.689S	C/JESUS HERMIDA 2, PORTAL 5, SEGUNDO A	800€
LEOPOLDO REDONDO MONTES Perceptora: ANA MARIA DIAZ GOMEZ	48.938.376B 29.484.464M	C/NOCHEBUENA 5	750€
JUANA GALIANI SERRA	29.751.404F	C/ REAL DE LA FERIA 9	600€
SEBASTIAN PEREZ MACIAS	29.785.040V	C/ NOCHEBUENA 9	800€
Mª CARMEN MORGOLLON SERRANO	44.206.598T	C/ NOCHEBUENA 4	700€
FCO. MANUEL GARRIDO MARQUEZ	29.760.696F	C/REAL DELA FERIA 5	750€
LUIS ANDRES FERNANDEZ	48.941.786V	C/REAL DE LA FERIA 3	750€
MOISES SILVA MONTES Perceptor: ALVARO BARBA PONCE	48942816N 49059290Z	C/NOCHEBUENA, 10	800€
YOUSSEF RMADI CHARAF Perceptor: MOSTAFA RMADI CHARAF	48946019H 49109970W	C/NOCHEBUENA, 11	500€
		TOTAL	15165,23 €

En la ciudad de Huelva, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4450 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 39ANM23L3MGF2FYTENTJH7R6F
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6